

Original y Copia

Enrique Jesús Lima Muñoz Lado

Oficial de Partes

Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.



12:45

Ciudad de México a 29 de Julio de 2021



LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN
DIRECTOR EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. (NAFIN)
PRESENTE.

Con la Representación Mayoritaria de los Fideicomisarios del Fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural" y con el carácter de Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C., me permito comparecer formalmente ante Usted y en su nombre por este medio solicitar que:

Sea destituido en forma definitiva de su encargo el C. Luis Guillermo Becerril Berrones, Coordinador del Servicio Médico Nacional de este Fideicomiso, lo anterior ante la serie de atentados al Derecho de la Salud y la Vida, que este funcionario ha perpetrado en contra de los 11,963 jubilados, pensionados y derechohabientes, todos ellos de la tercera edad y a los cuales me honro en representar.

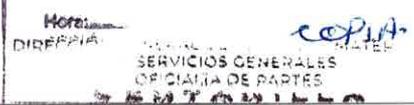
La presente solicitud tiene como fundamento los siguientes considerandos, evidencias y antecedentes, que procedo en forma cronológica y secuencial, a someter a su consideración, entendiendo que el presente oficio se sitúa únicamente en el tema particular del Servicio Médico.

- 1) Con fecha 3 de febrero de 1987 se autorizaron y publicaron las Condiciones Generales de Trabajo, que contenían todos los Derechos y Obligaciones del personal activo y jubilado del Sistema Banrural; entre sus diversas disposiciones y ordenamientos, me referiré específicamente a su **artículo 41**, el cual contiene todo lo relativo a las características generales, específicas y metodológicas del esquema del Servicio Médico, donde indudablemente prevalece el Principio, de que se trata de un Servicio Médico **Integral** administrado por la Fiduciaria a través del FOPESIBAN, es decir lo que se ha venido denominando como servicio **Autoadministrado**, el cual cubría todas y cada una de las eventualidades que pudieran presentarse en el curso de una enfermedad, padecimiento o lesión, que afectara la calidad de vida y/o la economía personal o familiar de los derechohabientes.
- 2) Con fecha 26 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Financiera Rural que en su Artículo Segundo Transitorio ordena que a partir del 1º. de julio de 2003, se abroge la Ley Orgánica del Sistema Banrural; después, en su Artículo Tercero Transitorio se decreta la disolución y se ordena la liquidación del Banco Nacional de Crédito Rural y sus doce Sociedades Nacionales de Crédito. Por otra parte el Artículo Octavo Transitorio autoriza la transferencia de 11,640 Millones de Pesos, para el cumplimiento de las obligaciones con los Pensionados y Jubilados del Sistema Banrural, **de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Artículo Decimoquinto Transitorio, del mismo ordenamiento jurídico.**

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"

Oriente 272 No. 251 Col. Banjidal Alcaldía Iztapalapa C.P. 09450, CDMX,
Teléfonos 222.312.4002 y 55.1831.9797
Email: anejbr@hotmail.com

30 JUL. 2021



INDEP OFICIALIA DE PARTES
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
SIN ANEXO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN AL PUEBLO ROBADO
Recibi: 2 copias.
2021 JUL 30 PM 12:45

RECIBI OFICIALIA DE PARTES
COMBATE A LA CORRUPCIÓN
30 JUL 2021
13:45



Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.

Antes de continuar con esta relatoría secuencial, es mi obligación hacer notar, que el **Artículo Decimoquinto Transitorio, que nos remite al Artículo 41 de las Condiciones Generales de Trabajo y lo reivindica íntegramente;** es decir establece la obligación de los Fideicomitentes de continuar otorgando el Servicio Médico en las mismas condiciones en que se brindaba cuando el Sistema Banrural estaba en activo. No puedo obviar la mención de la relevancia particular de este tema, **porque a partir de ese momento se le otorga a esta disposición el carácter de Ley.**

- 3) Con fecha 30 de junio de 2003 se suscribe un Contrato de Fideicomiso con carácter de irrevocable con una vigencia de 50 años y de nueva cuenta la Fracción Tercera de este Instrumento Jurídico valida los términos de lo establecido por el multicitado Artículo Decimoquinto Transitorio de la Ley de la Financiera Rural, referido al Servicio Médico sus condiciones y características y a fin de aportar mayor claridad al clausulado del Contrato, éste en su Cláusula Séptima dispone que el Comité Técnico del Fideicomiso habrá de expedir las **"Reglas de Operación"** correspondientes, para definir la forma, términos y condiciones conforme a las cuales se prestará la citada atención.
- 4) El Fideicomiso en comentario, fue identificado con el Número 80320 y denominado "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", y ha venido operando hasta la fecha a través de los diferentes administradores, que con el carácter de Delegado Fiduciario de Nacional Financiera o Apoderado en Nacional Financiera ante el FOPESIBAN, se han sucedido desde 2003 hasta el 2019, lo que significa al menos 16 años de estar recibiendo este beneficio bajo un mismo **esquema en forma constante e ininterrumpida.**

Lo anterior implica, que aún, suponiendo sin conceder, que este Derecho no estuviera consignado en las Condiciones Generales de Trabajo, en el Contrato de Fideicomiso; en las Reglas de Operación y en la propia Ley de la Financiera Rural, el tiempo transcurrido en una relación consensada y en el ejercicio de un Derecho, le confiere el estatus de **DERECHO ADQUIRIDO**, con todas las implicaciones legales que esto significa.

No obstante, y a pesar de todo lo aquí expuesto, a partir de noviembre de 2020 fecha en que toman posesión el C. Ignacio Pérez Colín y el C. Luis Guillermo Becerril Berrones, como Apoderado de Nacional Financiera y Coordinador Médico respectivamente, se han venido dando una serie de atropellos y transgresiones sin el menor recato, a lo dispuesto por la Legislación y la Normativa aplicable en la materia.

Debo dejar constancia plena de que en una clara violación a nuestros Derechos, se han restringido, drástica y unilateralmente los conceptos que integran el esquema del Servicio Médico tales como: Procedimientos intra y extrahospitalarios, estudios de gabinete y análisis de laboratorio, acceso a médicos especialistas y medicamentos de control y alta especialidad, así como la cobertura geográfica de este servicio.

2

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"

Oriente 272 No. 251 Col. Banjidal Alcaldía Iztapalapa C.P. 09450, CDMX,
Teléfonos 222.312.4002 y 55.1831.9797
Email: anejbr@hotmail.com



Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.

También debo hacer constar para todos los fines administrativos y judiciales de las gestiones que ya hemos iniciado, que muchas de las irregularidades y deficiencias, tienen su origen a partir de las Bases de Licitación y más específicamente y en la elaboración del Anexo Técnico, donde se gestó un proceso fraudulento que les permitió direccionar la convocatoria, de manera tal, que prácticamente participaron solo dos empresas y me refiero por supuesto a Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V. en participación conjunta con Challenge Consulting, S.C. e Insumos Médicos y Hospitalarios de México, HLE, S.A. de C.V. todos ellos en las Zonas 2 y 4, y Soluglob Ikon, S.A. de C.V. en la Zona 3.

No conformes con la manipulación a la que sometieron el Proceso de Licitación, al momento de elaborar los contratos respectivos, restringieron aún más los servicios que deberían prestar, toda vez que omitieron incluir conceptos que formaban parte del Anexo Técnico que de origen ya se encontraba acotado, limitado y reducido.

Como si ésta omisión no hubiera sido suficiente, todavía la empresa Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V. elaboró un listado, supuestamente dirigido a todos los derechohabientes de FOPESIBAN, pero que en realidad solo fue entregado a sus Prestadores de Servicios, en este listado de 24 conceptos se encuentran algunos como equipos de diagnóstico, antisépticos y desinfectantes, medicamentos, y toma de signos vitales.

Derivado de la manipulación a la que se sometió el Anexo Técnico, a las omisiones registradas al momento de redactar el contrato y a las restricciones impuestas por la propia empresa; hoy se presenta un hecho inédito en el historial del Servicio Médico, y es que al momento de que un paciente es dado de alta, le presentan una cuenta por pagar de todos estos conceptos y en caso de no ser cubierta por el derechohabiente y sus familiares, el paciente es retenido contra su voluntad en las instalaciones hospitalarias.

Esta situación es solo una de las muchas violaciones a las Normas, a las Reglas al Contrato y a la Ley que propició el C. Becerril Berrones, porque existen muchas otras, y entre las más graves por su transcendencia e impacto en la salud y la vida de los derechohabientes, debemos someter a un más detallado análisis los siguientes escenarios:

Los servicios médicos así como quedaron de inoperantes y de deficitarios después de los arbitrarios recortes a que fueron sometidos, se ubican en una, o máximos dos ciudades de cada entidad federativa, en contraste con la distribución poblacional de los jubilados, que se localiza sumamente dispersa al interior de cada estado y en consecuencia este importante segmento, se encuentra totalmente desprotegido, dado que las distancias por recorrer oscilan entre los 150 y 600 km hasta los centros de atención, algo también totalmente inédito y violatorio a las Reglas de Operación en su Cláusula Décima, Fracción I inciso a) que a la letra dice: "la Fiduciaria estará obligada a otorgar los servicios de medicina primaria, a través de profesionales contratados para ello en las plazas de radicación de los "Fideicomisarios" y de sus "Derechohabientes".

3

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"

Oriente 272 No. 251 Col. Banjidal Alcaldía Iztapalapa C.P. 09450, CDMX,
Teléfonos 222.312.4002 y 55.1831.9797
Email: anejbr@hotmail.com



Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.

Debo agregar sin embargo que esto no significa solamente una violación a una disposición normativa, lo realmente importante, es que por tratarse de un grupo vulnerable de la tercera edad y con recursos económicos muy limitados, los traslados se significan como un obstáculo muchas veces insalvable, y el resultado directo, es que se han acentuado los padecimientos que los aquejan y de hecho, -y esto quiero subrayarlo-, han costado vidas humanas por falta de atención.

A la fecha de este comunicado, es decir 119 días después de la fecha de inicio formalizada en los contratos, los servicios médicos no se han regularizado, ni aún en los términos en que ellos entienden el término "regularizar", que en realidad dista mucho de lo que establece la ley.

Contra todo pronóstico racional y honesto que cabría esperar, los funcionarios de FOPESIBAN contraviniendo, **su ya muy desgastado discurso, en el sentido que todo se hace apegado a la más estricta legalidad**, jamás atendieron a su obligación de aplicar a las empresas las sanciones que les correspondían por incumplimiento a los contratos, y todavía al 25 de junio informan que se encontraban apenas iniciando el cálculo de las penas convencionales y deductivas, cuando en ese momento era obvio que ya debían haber rescindido los contratos que ellos mismos suscribieron; ésta sin duda es una muy grave omisión en contra del Patrimonio Fideicomitido y, amerita una sanción proporcional a la falta en que incurrieron, además de las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores.

Aunque parezca inverosímil después de todo lo hasta aquí expuesto, en torno a la rescisión de los contratos, resulta que ya se les pagó a las empresas el 100% de las iguales quincenales percápita, cuando el servicio prestado por dichas empresas escasamente rebasa el 20% de las obligaciones por ellas adquiridas.

Es verdaderamente indignante que esto suceda en el entorno de una administración pública federal, que en voz del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ha hecho del slogan "**no mentir, no robar, y no traicionar**", su compromiso más claro y directo con el pueblo de México.

El servicio de farmacias es absolutamente insuficiente, con una alarmante escasez del tipo de fármacos que corresponden a los padecimientos crónico-degenerativos, que afectan a la mayoría de los derechohabientes y cuando, por excepción, los tienen en existencia los tiempos de espera son entre tres y cuatro horas y cuando no tienen los medicamentos hasta diez días o más. En otros casos por desgracia muy recurrentes, se proporcionan exclusivamente medicamentos genéricos con un muy dudoso nivel de calidad toda vez que con el fin de reducir su costo, no fueron sometidos a los procesos de purificación molecular prescritos por los organismos internacionales de salud, por lo que en el corto plazo podrán generar otras enfermedades diferentes o acentuar las ya preexistentes.

4

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"

Oriente 272 No. 251 Col. Banjidal Alcaldía Iztapalapa C.P. 09450, CDMX,
Teléfonos 222.312.4002 y 55.1831.9797
Email: anejbr@hotmail.com



Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.

Además de lo que ya señalé en párrafos anteriores respecto del servicio hospitalario en lo que a procedimientos restringidos se refiere, no me es posible dejar de señalar que en lo referente a los Estudios de Gabinete e Imagenología y Laboratorio, incluidos en el Anexo Técnico que a su vez forman parte del contrato, se enuncian únicamente en forma global o genérica y no aluden específicamente a la amplia gama de procedimientos que corresponden a cada enfermedad en lo particular y que significan un elemento auxiliar indispensable para el correcto diagnóstico de cada padecimiento. Esta situación deja abierto al criterio de cada empresa, cuales estudios autoriza y cuales por el contrario no están considerados, que son por supuesto aquéllos que por su complejidad tienen un mayor costo. Usted seguramente coincidirá conmigo en que sin un diagnóstico sólidamente sustentado no es posible tratar una enfermedad porque los resultados, suelen en estos casos ser contraproducentes para la salud del paciente y a la larga más costosa para el propio Fideicomiso.

A esta fecha la plantilla de médicos especialistas de que se disponen es apenas el 20% de la que se tenía hasta el 31 de marzo de 2021, toda vez que la mayoría de los médicos que integraban el padrón, no aceptaron las condiciones leoninas que pretendían imponer las empresas y quienes en un principio lo hicieron, han estado renunciando en forma paulatina debido fundamentalmente a la falta de pago y aquéllos que finalmente han subsistido agendan las consultas a los jubilados de Banrural hasta tres meses después de haberla solicitado, situación que no parece incomodar mayormente a los operadores que están administrando el servicio, dado que al parecer no entienden que la falta de médicos especialistas y las consultas oportunas han generado la suspensión de tratamientos en **enfermedades catastróficas cuyas consecuencias ya irreversibles repercutirán en el corto plazo.**

Uno de los padecimientos más recurrentes en los adultos mayores son los trastornos oculares, tales como las cataratas y glaucomas, los cuales en un porcentaje considerable de casos pueden ser tratados con un buen pronóstico mediante procedimientos quirúrgicos, sin embargo al C. Luis Guillermo Becerril se le **"olvidó"** incluir este requerimiento en el Anexo Técnico, aunque siempre ha sido parte integral de los servicios que se han otorgado en toda la historia del Fideicomiso, omisión que indudablemente deberá ser corregida de inmediato.

Ante el cúmulo de restricciones y supresiones de conceptos en el esquema actual del servicio médico, los derechohabientes se han visto en la necesidad de cubrir con sus recursos todo lo que fue eliminado del esquema tradicional, a pesar de lo consignado en las Reglas de Operación, específicamente en la Regla Décima Fracción V que a la letra dice: "Cuando una urgencia médica le impide a los Fideicomisarios o a sus Derechohabientes trasladarse a los centros hospitalarios contratados o tramitar el acceso a servicios complementarios, podrán contratar privadamente los servicios médicos que requieran y cubrir el importe de los mismos (...) podrán solicitar a la Fiduciaria el reembolso de dichos gastos..."

5

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"

Oriente 272 No. 251 Col. Banjidal Alcaldía Iztapalapa C.P. 09450, CDMX,
Teléfonos 222.312.4002 y 55.1831.9797
Email: anejbr@hotmail.com



Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.

En el Apartado antes descrito referido a las supresiones se pueden incluir además de las ya mencionadas operaciones quirúrgicas de cataratas y glaucomas; los análisis de estudios de laboratorio y gabinete que no les fueron autorizadas; y las consultas de los médicos especialistas fuera de la supuesta "red".

Por otra parte también fueron suprimidos los gastos de traslado y viáticos que han tenido que erogar los derechohabientes y su acompañante cuando esto se requiere, restricción ésta que también resulta violatoria al contenido de la Regla Décima Tercera, Fracción IV inciso E, que en forma textual cita: "Los gastos que se generen por el traslado y estancia del paciente y en su caso, el de su acompañante, correrán por cuenta de la Fiduciaria".

Todos estos conceptos han afectado la economía familiar, ya de por si estrecha de los fideicomisarios y todo ello por el deseo, de las empresas contratadas y los funcionarios de FOPESIBAN que los protegen, de obtener mayores ganancias aún y cuando esto signifique un atentado a la vida de los fideicomisarios, y esto de ninguna manera es solo una expresión trillada, sino una realidad medible y constatable.

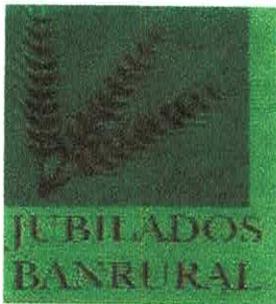
Estoy consciente de que si el presente oficio, se turna para su atención, precisamente a quienes estamos señalando como responsables, la respuesta será sin duda la misma que hemos venido recibiendo, en el sentido de que todo se realiza de acuerdo a la más estricta legalidad, cuando estamos ciertos de que las acciones por ellos llevadas a cabo, desde el inicio de su gestión, no resistirían ni la más elemental valoración o revisión que vaya más allá de su propio dicho. Por esta razón mucho le agradeceremos su personal atención a la presente en los términos del Artículo 8º. Constitucional dado que de ella, estaremos dando cuenta a los Organos Fiscalizadores.

Hago también de su conocimiento que una copia del presente oficio será turnada a los presidentes de todas las Asociaciones, a fin de dotarlos de mayores elementos para que en las visitas por el Presidente del Comité Técnico y personal de FOPESIBAN que supuestamente llevarán a cabo a los diversos Regionales, tengan un mayor acervo de elementos para cuestionarlos públicamente.

Retomando la parte inicial de este recurso, referente a la destitución del C. Becerril Berrones, debo señalar que resultaría muy ingenuo pensar que él, es el único responsable de este caos, cuando el mismo grado de responsabilidad tiene quien nominalmente es su superior jerárquico inmediato, el C. Ignacio Pérez Colín por permitir y consentir que todo esto sucediera, por lo que demandamos que la sanción sea exactamente la misma para ambos funcionarios y que por lo que a la Fiduciaria se refiere deben ser separados de sus cargos en forma inmediata.

4

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"



Asociación Nacional de Empleados Jubilados de la Banca Rural, A.C.

Lo anterior sin menoscabo de las gestiones que por nuestra parte continuaremos por las vías judiciales que en Derecho correspondan, aún y cuando ya no figuren dentro de la estructura del FOPESIBAN, de NAFIN o del INDEP, porque estamos convencidos de que **nuestro Derecho está en la Constitución**, en los Tratados Internacionales y en los Artículos Transitorios de la Ley de la Financiera Rural, y en consecuencia **UN ACTO ADMINISTRATIVO NO PUEDE MODIFICAR, ALTERAR Y MENOS ELIMINAR DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**JOSÉ ÁNGEL IZAGUIRRE GARZA
REPRESENTANTE MAYORITARIO EN
EL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES
DEL SISTEMA BANRURAL**

- C.c.p.Lic. Roberto Salcedo Aquino.**-Secretario de la Función Pública.-Para su conocimiento y seguimiento.
- Lic. María de la Luz Mijangos.Borja.**-Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción Federal.- Para su conocimiento e intervención.
- Lic. Juan Pablo Graf Noriega.**-Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Para su conocimiento e Intervención.
- Lic. Ernesto Prieto Noriega.**- Director General en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.-Para su conocimiento e intervención.
- Lic. Luis Bárcenas Vázquez.**-Presidente del Comité Técnico.-Para su conocimiento e intervención.
- Lic. Sandra Anel Villanueva Leal.**-Delegado y Comisario Público Propietario del Sector Hacienda de la Secretaría de la Función Pública y Miembro Propietario en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.- Para su conocimiento e intervención.
- Lic. Máximo Ruíz Chavando.**-Titular del OIC en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.- Para su conocimiento y seguimiento.
- A todos los Fideicomisarios Presidentes de las Asociaciones afiliadas a la ANEJUB e Integrante del Comité Directivo Nacional.**-Para su conocimiento.

7

"Por la unidad, defensa y superación del jubilado Banrural"

Oriente 272 No. 251 Col. Banjidal Alcaldía Iztapalapa C.P. 09450, CDMX,
Teléfonos 222.312.4002 y 55.1831.9797
Email: anejbr@hotmail.com